



Asamblea General

Sexagésimo octavo período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
9 de diciembre de 2013
Español
Original: inglés

Segunda Comisión

Acta resumida de la 36ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el jueves 14 de noviembre de 2013 a las 15.00 horas.

Presidente: Sr. Diallo..... (Senegal)

Sumario

Tema 17 del programa: Cuestiones de política macroeconómica (*continuación*)

a) Comercio internacional y desarrollo (*continuación*)

Tema 19 del programa: Desarrollo sostenible (*continuación*)

d) Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras
(*continuación*)

j) Papel de la comunidad internacional en la prevención de la amenaza de las radiaciones en Asia Central (*continuación*)

Tema 61 del programa: Soberanía permanente del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales (*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse lo antes posible, con la firma de un miembro de la delegación interesada, al Jefe de la Dependencia de Control de Documentos (srcorrections@un.org), e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org/>).

13-56487X (S)



Se ruega reciclar 



Se declara abierta la sesión a las 15.10 horas.

Tema 17 del programa: Cuestiones de política macroeconómica (continuación)

a) Comercio internacional y desarrollo

(continuación) (A/C.2/68/L.12 y A/C.2/68/L.29)

Proyecto de decisión sobre el lugar de celebración del 14º período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en 2016 (A/C.2/68/L.29)

1. **El Presidente** dice que el proyecto de decisión no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

2. *Queda aprobado el proyecto de decisión A/C.2/68/L.29.*

Proyecto de resolución sobre medidas económicas unilaterales como medio de ejercer presión política y económica sobre los países en desarrollo (A/C.2/68/L.12)

3. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

4. La **Sra. Melnikovich** (Belarús) dice que algunos Estados han utilizado medidas económicas coercitivas unilaterales como instrumento de política exterior para satisfacer sus propios intereses, minando de ese modo los derechos económicos y sociales de los pueblos mediante sanciones. Las Naciones Unidas deben garantizar que tales medidas queden abolidas. El proyecto de resolución debe enviar un mensaje claro a los Estados que sigan imponiendo sanciones y bloqueos y actúen en contra del derecho internacional y las normas internacionales de derechos humanos. Por tanto, su delegación desea sumarse a los patrocinadores.

5. La **Sra. de Laurentis** (Secretaria de la Comisión) anuncia que la República Popular Democrática de Corea también se ha sumado a los patrocinadores.

6. *Se procede a una votación registrada.*

Votos a favor:

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Brunei Darussalam,

Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Estados Unidos de América, Israel.

Abstenciones:

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Palau, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, la República de Moldova, República Democrática del Congo, ex República Yugoslava de Macedonia, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania.

7. *Por 124 votos contra 2 y 52 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.2/68/L.12.*

8. **La Sra. Derderian** (Estados Unidos de América) dice que su país cree que cada Estado Miembro tiene el derecho soberano a decidir su manera de comerciar con otros países, lo que incluye restringir el comercio en determinadas circunstancias. Las sanciones económicas, ya sean unilaterales o multilaterales, son con frecuencia un medio eficaz de lograr los objetivos de política exterior. Los Estados Unidos examinan sus sanciones detenidamente y las utilizan teniendo en cuenta objetivos específicos, en particular como un medio para promover el restablecimiento del estado de derecho o la democracia, o en respuesta a amenazas para la seguridad internacional. Los Estados Unidos están en su derecho de utilizar su política comercial como instrumento para objetivos nobles. En efecto, el proyecto de resolución pretende limitar, por medios no violentos, la capacidad de respuesta de la comunidad internacional a las amenazas a la democracia, los derechos humanos o la seguridad mundial. Por lo tanto, los Estados Unidos han solicitado una votación registrada sobre el proyecto de resolución y han votado en contra del mismo.

9. **El Sr. Levickas** (Lituania), hablando en nombre de la Unión Europea y sus Estados Miembros; los países candidatos Islandia, Montenegro, la ex República Yugoslava de Macedonia y Serbia; los países del proceso de estabilización y de asociación Albania y Bosnia y Herzegovina; además de Georgia, Liechtenstein, la República de Moldova y Ucrania, dice que su delegación y la de los países en cuyo nombre habla se han abstenido en la votación. Las medidas económicas unilaterales deberían respetar los principios del derecho internacional y las obligaciones contractuales internacionales del Estado que las aplica, y, donde proceda, las normas de la Organización Mundial del Comercio. Esas medidas son admisibles en determinadas circunstancias, en particular para combatir el terrorismo y la proliferación de armas de destrucción en masa y para defender el respeto de los derechos humanos, la democracia, el estado de derecho y la buena gobernanza. La Unión Europea está comprometida a utilizar las sanciones como parte de un enfoque de política integrado y amplio que incluya el diálogo político, incentivos y condicionalidades, y que podría prever incluso, como último recurso, la aplicación de medidas coercitivas de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.

Tema 19 del programa: Desarrollo sostenible
(continuación) (A/C.2/68/L.26).

Proyecto de resolución sobre la marea negra en la costa libanesa (A/C.2/68/L.26)

10. **El Presidente** dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

11. *Se procede a una votación registrada.*

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Chad, Chile, China, Chipre, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Finlandia, Filipinas, Francia, Gabón, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, ex República Yugoslava de Macedonia, Rumania, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán,

Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Australia, Canadá, Estados Unidos de América, Israel, Micronesia (Estados Federados de), Palau.

Abstenciones:

Camerún, Colombia, Panamá, Papua Nueva Guinea, República Democrática del Congo, Tonga.

12. *Por 165 votos contra 6 y 6 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.2/68/L.26.*

13. El **Sr. Golan** (Israel) dice que el proyecto de resolución no tiene cabida en un foro de profesionales. Es contraproducente, unilateral, distorsionado y con profundo contenido político. Aunque describe con gran detalle el derrame de petróleo, no proporciona información sobre las acciones llevadas a cabo por Israel. Sienta un precedente para que otros Estados actúen de manera agresiva y después reclamen daños y perjuicios cuando sus vecinos reaccionan en legítima defensa.

14. El texto no menciona que Hizbullah secuestró y asesinó a soldados israelíes el 12 de julio de 2006 y disparó más de 6.000 cohetes hacia el norte de Israel en los días siguientes. Los cohetes arruinaron 6677 hectáreas de bosque y pastos, destruyendo 1 millón de árboles; sin embargo, los autores del proyecto de resolución solo tienen en cuenta la protección ambiental cuando puede utilizarse para difamar a Israel.

15. Asimismo, el texto menosprecia la extensa cooperación de Israel con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y otras organizaciones para abordar la situación en la costa libanesa. Tras el derrame de petróleo, Israel respondió inmediatamente a las peticiones del Centro Regional de Respuesta a Situaciones de Emergencia de Contaminación Marina en el Mar Mediterráneo ayudando y concediendo permisos para vuelos de fotografía aérea solicitados por organismos internacionales. Israel ha proporcionado a Chipre datos obtenidos por satélites y ha ofrecido ayuda al Líbano.

16. El proyecto de resolución expone una versión distinta en la que Israel es un agresor injusto y no se menciona el horrendo terrorismo de Hizbullah. Por lo tanto, la delegación de Israel ha solicitado una votación en la que ha votado en contra del proyecto de resolución.

17. El **Sr. Mohamad** (Líbano) dice que el proyecto de resolución no está basado en información del Gobierno del Líbano sino en las conclusiones del informe del Secretario General (A/68/544), que señalan que el derrame de petróleo en el mar debido a la destrucción de los tanques de almacenamiento de petróleo en la central eléctrica de Yiya a manos de la Fuerza Aérea de Israel provocó el vertido de unas 15.000 toneladas de aceite combustible en el mar Mediterráneo, contaminando aproximadamente 150 km de litoral del Líbano y de la República Árabe Siria, con consecuencias negativas para el medio ambiente y para la consecución del desarrollo sostenible. Además, Israel obstaculizó los esfuerzos por contener el derrame de petróleo en las primeras fases, prolongando de este modo sus efectos adversos. La responsabilidad que tiene Israel de ofrecer una indemnización es incuestionable.

18. El representante de Israel afirma que el proyecto de resolución no tiene cabida en la labor realizada por la Comisión. Esa afirmación es engañosa y no válida; el mandato de la Comisión incluye el desarrollo sostenible, el crecimiento económico y la protección ambiental, y todo esto se ha visto afectado por la marea negra. De hecho, la delegación de Israel ha sido la que ha politizado la cuestión. Dicha delegación debería leer el texto del proyecto de resolución, lo que parece que no ha hecho.

d) Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras (continuación)
(A/C.2/68/L.19 y A/C.2/68/L.44)

Proyecto de resolución sobre la protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras
(A/C.2/68/L.19 y A/C.2/68/L.44)

19. El **Presidente** invita a la Comisión a pronunciarse sobre el proyecto de resolución A/C.2/68/L.44, que presentado por la Sra. Hay (Nueva Zelanda), Relatora, tras celebrar consultas oficiosas sobre el proyecto de resolución A/C.2/68/L.19 y no tiene consecuencias para el presupuesto por programas. El **Presidente** cree entender que la Comisión está

dispuesta a no esperar las 24 horas establecidas en el artículo 120 del reglamento.

20. *Así queda acordado.*

21. El Sr. Farrukh Iqbal Khan (Pakistán) introduce cambios de redacción de menor importancia en el proyecto de resolución.

22. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.2/68/L.44 con cambios de redacción de menor importancia.*

23. La Sra. Derderian (Estados Unidos de América) dice que su país se ha unido al consenso sobre el proyecto de resolución porque está comprometido a colaborar con miras a la concertación en 2015 de un acuerdo ambicioso, duradero y flexible sobre el cambio climático aplicable a todas las partes. Sin embargo, cuando se mencionan las responsabilidades comunes pero diferenciadas, el párrafo 10 de la resolución mantiene una distinción que no refleja las realidades científicas mundiales. Su delegación interpreta el término “responsabilidades comunes pero diferenciadas” en el sentido de un conjunto de responsabilidades y capacidades que pueden evolucionar con el tiempo. Otras interpretaciones del término socavan el objetivo de la Convención y ponen en entredicho su pertinencia. Por lo tanto, el párrafo 10 no debería interpretarse de forma que contradiga la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático o los Acuerdos de Cancún, que establecen medidas encaminadas a mitigar el cambio climático en las que debería basarse la comunidad internacional. Asimismo, la referencia que figura en el párrafo 15 al Grupo de Trabajo Especial sobre la Plataforma de Durban para una Acción Reforzada no afecta al mandato acordado para las negociaciones.

24. La frase “protección de la integridad de la Madre Tierra” introduce una referencia cultural específica no aceptada de manera universal. La delegación de los Estados Unidos interpreta que se refiere a la importancia de proteger la Tierra

25. La Sra. Onishi (Japón) dice que el párrafo 10 del proyecto de resolución contiene un lenguaje que contradice la Convención; su delegación considera que es la Convención la que debería prevalecer. Asimismo, no debe interpretarse que las líneas finales del párrafo 15 afectan al mandato acordado para las negociaciones.

26. *Se retira el proyecto de resolución A/C.2/68/L.19.*

j) Papel de la comunidad internacional en la prevención de la amenaza de las radiaciones en Asia Central (continuación) (A/C.2/68/L.36)

Proyecto de resolución sobre el papel de la comunidad internacional en la prevención de la amenaza de las radiaciones en Asia Central (A/C.2/68/L.36)

27. El Presidente dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

28. La Sra. de Laurentis (Secretaria de la Comisión) anuncia que Azerbaiyán, el Canadá y los Estados Unidos de América se han sumado a los patrocinadores.

29. El Sr. Kasymov (Kirguistán) introduce un cambio de redacción de menor importancia en el proyecto de resolución, a cuyos patrocinadores se ha sumado la República de Moldova.

30. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.2/68/L.36 con cambios de redacción de menor importancia.*

31. El Sr. Kasymov (Kirguistán) espera que el proyecto de resolución transmita un mensaje firme y positivo y siente las bases para la prestación de asistencia a países que lo necesiten, como el suyo.

Tema 61 del programa: Soberanía permanente del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales (continuación) (A/C.2/68/L.27)

Proyecto de resolución sobre la soberanía permanente del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales (A/C.2/68/L.27)

32. El Presidente dice que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

33. La Sra. de Laurentis (Secretaria de la Comisión) anuncia que Brunei Darussalam, Namibia, San Vicente y las Granadinas y Zimbabwe se han unido a los patrocinadores.

34. *Se procede a una votación registrada.**Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Finlandia, Filipinas, Francia, Gabón, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, ex República Yugoslava de Macedonia, Rumania, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Canadá, Estados Unidos de América, Israel, Micronesia (Estados Federados de), Palau.

Abstenciones:

Australia, Camerún, Honduras, Jamaica, Malawi, Panamá, Papua Nueva Guinea, República Democrática del Congo, Tonga.

35. *Por 162 votos contra 5 y 9 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.2/68/L.27.*

36. El **Sr. Golan** (Israel) dice que su delegación ha solicitado una votación y ha votado en contra del proyecto de resolución. La Comisión ha decidido una vez más desatender su importante labor para llevar a cabo una iniciativa anual carente de sentido. Cuando los recursos de la Organización son escasos, ha malgastado su tiempo debatiendo un texto sesgado y unilateral. Es entristecedor que tantos miembros de la Comisión permitan que otros se apropien del programa. El proyecto de resolución no hace nada por promover la reconciliación o mejorar la vida cotidiana. En cambio, está pensado para fomentar la división y permitir que delegaciones de ideología antiisraelí menosprecien su país.

37. Las cuestiones pendientes entre Israel y los palestinos deberían resolverse mediante negociaciones bilaterales. Israel tiende su mano a los palestinos y los Estados Miembros. El país está preparado para compartir sus conocimientos y experiencia, y puede proporcionar tecnología a los países en desarrollo.

38. El **Sr. AlHantouli** (Observador del Estado de Palestina) dice que el proyecto de resolución, aprobado por una mayoría aplastante, reitera el derecho del pueblo palestino a la soberanía sobre sus recursos naturales, que son fundamentales para el desarrollo. El proyecto de resolución insta a Israel a que deje de apropiarse de la tierra y el agua palestinas, y a que deje de destruir la agricultura y contaminar el medio ambiente. El proyecto de resolución apoya claramente el derecho internacional y está en contra de la ocupación colonial del territorio palestino a manos de Israel, incluida Jerusalén oriental, y del Golán sirio ocupado.

39. Veinticinco años después de la aprobación de la declaración de independencia de Palestina, la realidad sobre el terreno no ha cambiado. La mano tendida por Israel ha traído consigo decomisos, asentamientos, el muro de separación, la destrucción de los recursos y el castigo colectivo. La comunidad internacional tiene la responsabilidad de adoptar medidas en ese sentido.

Se levanta la sesión a las 16.25 horas.